



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0317-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° **2025-025250**, de fecha 01 de abril de 2025, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N°0275-2025-SG-UNJFSC, suscrito por el Secretario General, sobre **Rectificación de la Resolución Rectoral N° 0268-2025-UNJFSC**, de fecha 28 de marzo de 2025; y Decreto de Rectorado N°002001-2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”*.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0317-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

Que, con Resolución Rectoral N° 0268-2025-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve: "Artículo 1° - APROBAR, el "PROYECTO DE TRABAJO PARA BRINDAR EL SERVICIO EN TALLERES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA PERIODO 2025", promovido por la Directora del Centro Universitario de Arte y Cultura, la misma que consta de: I. Presentación, II. Base Legal, III. Organigrama, IV. Diagnóstico, V. Objetivos del plan, VI. Necesidades, VII. Beneficios de la participación en los Talleres del Centro Universitario de arte y cultura-2025, IX. Descripción de los Servicios que brindara, X. Actividades y gastos, XI. Meta de participantes por talleres periodo 2025; XII. Cuadro de cronograma y Presupuesto; XIV. Financiamiento; XV. Disposiciones Complementarias, XVI. Crédito Presupuestal 2025, (...)".

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Secretario General, remite los actuados al Rector de esta Casa Superior de Estudios, manifestando: "(...) según el informe de la referencia, se incurrió en error material involuntario en la Resolución Rectoral N° 0268-2025-UNJFSC de fecha 28 de marzo de 2025; al no adjuntar los anexos de la citada resolución, debiendo incluir los mismos que se remiten adjunto al presente del folio 01 al folio 08. Por lo que al amparo de lo establecido en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; solicito a su despacho disponga la rectificación correspondiente.

Que, corre inserto al presente expediente, de folio 01 al folio 08, el anexo correspondiente, que deberá estar adjunto a la Resolución Rectoral N° 0268-2025-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido.

Que, es menester consignar que la doctrina desarrollada por el maestro Juan Carlos Morón Urbina, en su libro: "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General", concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: **de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo** (...)" (la negrita es agregada).

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. **Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección,**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0317-2025-UNJFSC

Huacho, 08 de abril de 2025

conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°002001-2025-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: “Estando a lo solicitado (error material) se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario, incurrido en la Resolución Rectoral N°0268-2025-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, en lo que corresponde **incluir los anexos en la citada resolución**, los mismos que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución Rectoral N°0268-2025-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/mysg.-



PROYECTO DE TRABAJO PARA BRINDAR EL SERVICIO EN TALLERES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA PERIODO 2025

I. PRESENTACIÓN

A través de las artes, las personas son y han sido capaces de expresar y desarrollar su creatividad, así como comprender nuestra realidad e imaginar cómo esta puede ser transformada. Estas posibilidades han sido incorporadas al quehacer universitario mediante la ley Universitaria (Ley N° 30220), siendo la SUNEDU el ente supervisor encargado de hacer cumplir dicho mandato.

Para tal motivo el Centro Universitario de Arte y Cultura ha elaborado el presente **proyecto para la realización de las clases en los talleres**, teniendo como misión lograr su implementación, tanto en el aspecto logístico, administrativo y de personal para el servicio de **estudiantes** de las diferentes carreras de nuestra Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

El Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU), está conformado como sigue:

- Director: M(o) Basilio Suarez Guzman
- Miembros del comité: M(a). Gladys Magdalena Aguinaga Mendoza
 - M(a). Geraldina Rebeca Parihuamán Quinde
 - Lic. Rosa Elvira Morales García
 - Lic. Katerin Esthefani Timana Chiroque
 - Téc. Cesar Teodomiro Cuellar Reyes
 - Bach. Alberto Diego Abraham Cabeza Hoces
 - Téc. Johnny Jesús Laos Arévalo
 - Téc. Felipe Carlos Ocospoma Curo
 - Est. José Manuel Ramos Meléndez
- Secretaria: Sra. Lus Haide Ocospoma Curo (ACU 096)

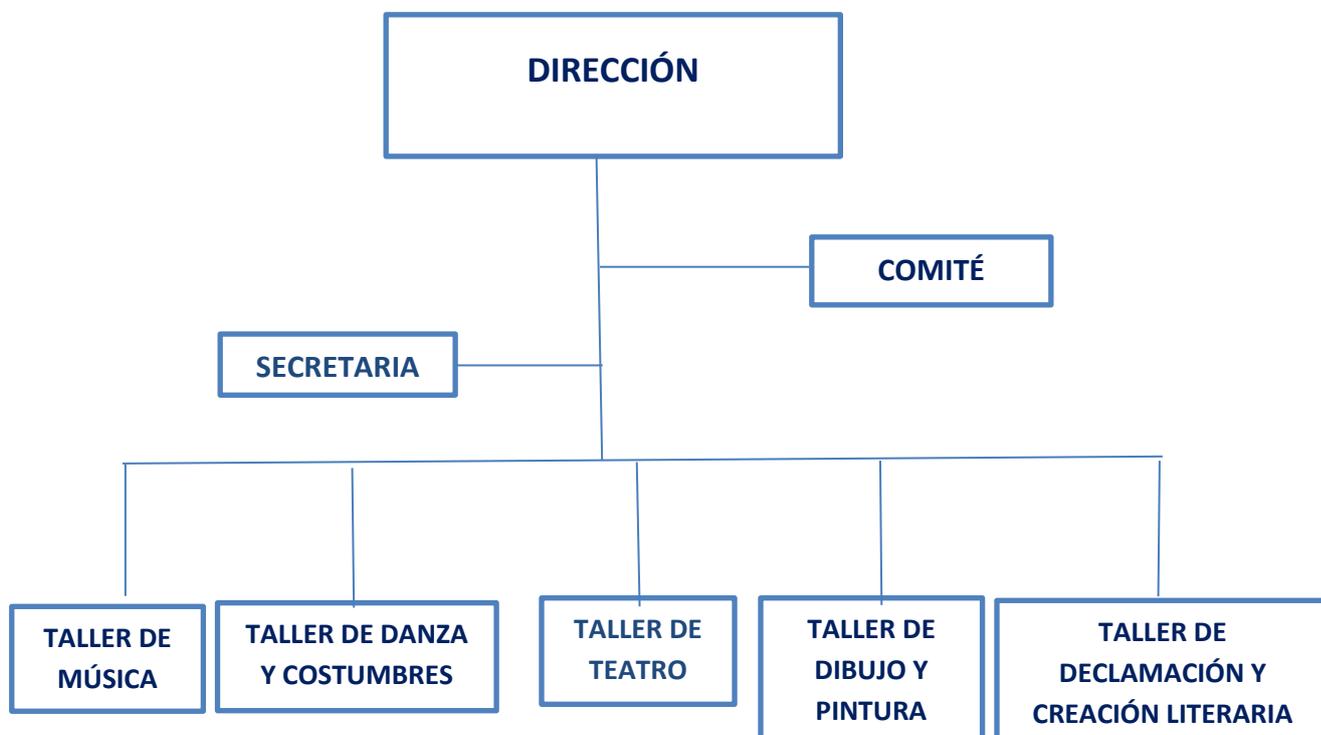
II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú Art. 18
- Ley universitaria, Ley N 30220 Art. 8
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Reglamento Interno del Centro Universitario de Arte y Cultura R.R. N 0887-2018- UNJFSC.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) UNJFSC.
- Plan Operativo Institucional (POI) UNJFSC.



III. ORGANIGRAMA

ORGANIGRAMA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA



IV. DIAGNÓSTICO

El Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU) de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, es el órgano desconcentrado que depende del rectorado, dedicado a la organización y fomento de la práctica del arte y la cultura entre los miembros de la comunidad universitaria, para ello, los diferentes talleres que brindamos están al servicio principalmente a nuestros estudiantes.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

Continuar con el servicio complementario que brinda el Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU), mediante los talleres de música, teatro, danza y costumbres, dibujo y pintura y declamación y creación literaria cumpliendo con los estándares de calidad y condiciones favorables para que **nuestros estudiantes** desarrollen su talento, creatividad, capacidad de liderazgo, participación, integración y relacionarse socialmente; de tal manera que este le sirva como complemento a la producción de su conocimiento científico.



VI. NECESIDADES

1. NECESIDADES DE PERSONAL

Con el fin de poder lograr los objetivos planteados en el presente proyecto, es muy necesario contar con el siguiente personal:

- Un docente para el Taller de Música
- Un docente para el Taller de Danza y Costumbres
- Un docente para el Taller de Teatro
- Un docente para el taller de Dibujo y Pintura
- Un docente para el Taller de Declamación y Creación Literaria

Teniendo en cuenta lo anterior, el problema de la necesidad de personal consiste en que el Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU) solo cuenta **con un docente de planta (ACU), debiendo considerarse las acciones necesarias para contratar personal docente por la modalidad D.L 1057 CAS, para el cumplimiento de nuestros objetivos.**

2. EQUIPOS Y MATERIALES

Para realizar las diferentes actividades en el Centro Universitario de Arte y Cultura (CUACU), existen numerosas necesidades propios de cada taller como: computadoras portátiles, parlantes para las practicas diarias, instrumentos, vestuarios, cubos, biombos, caballetes, lienzos, pinceles, pinturas acrílicas y otros recursos que permitirán lograr un proceso de aprendizaje y enseñanza exitoso. El material a su vez deberá presentar características de calidad.

3. INFRAESTRUCTURA

Es de vital importancia contar con ambientes adecuados, donde los estudiantes puedan realizar sus prácticas sin ningún riesgo.

VII. BENEFICIOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TALLERES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA-2025

1. DE LA PARTICIPACIÓN

- ✓ Elevar la autoestima la confianza y la socialización en los estudiantes participantes de las diferentes escuelas y facultades de nuestra universidad.
- ✓ Contribuye en la felicidad y salud de los estudiantes.
- ✓ Es regeneradora de las energías gastadas en el estudio, porque produce distensión y descanso integral.
- ✓ Es compensadora de las limitaciones y exigencias de la vida contemporánea al posibilitar la expresión creadora del ser humano a través de las artes.



- ✓ Procura el perfeccionamiento y desarrollo integral del participante como complemento de su formación académica.
- ✓ Es parte del proceso universitario, por que procura dar los medios necesarios para utilizar con sentido el tiempo libre y de esa manera desarrollar las habilidades blandas en los estudiantes y futuros profesionales.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDARÁ

a) TALLER DE MÚSICA

Brindará servicio complementario de calidad en música dirigido principalmente a los estudiantes de las diferentes escuelas que asisten a clases, asimismo brindará apoyo en diferentes actividades artísticas culturales a los estudiantes que desarrollen en sus escuelas y facultades.

b) TALLER DE DANZA Y COSTUMBRES

Brindará servicio complementario a través de la investigación en danzas locales, regionales y nacionales a los estudiantes que asisten a clases, asimismo, asesoramiento en actividades artísticas culturales a estudiantes que desarrollen en sus escuelas y facultades.

c) TALLER DE TEATRO

Brindará servicio complementario en teatro, mediante expresión corporal y montaje teatral, con el fin de elevar la autoestima la confianza y la socialización de los estudiantes que asisten a clases, asimismo, se brindará apoyo en actividades artísticas culturales que soliciten.

d) TALLER DE DECLAMACIÓN Y CREACIÓN LITERARIA

Brindará servicio complementario de declamación y creación literaria mediante técnicas, dirigido a los estudiantes de las diferentes escuelas que asisten a clases, asimismo asesoramiento a las diferentes facultades.

IX. ACTIVIDADES Y GASTOS:

a) DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICOS CULTURALES.

Consiste en hacer conocer a toda la comunidad universitaria, mediante información en los diferentes medios y canales con las que cuenta nuestro Centro Universitario de Arte y Cultura, las actividades y eventos Artísticos Culturales programadas por esta dirección; en dichas actividades mostramos la destreza, las técnicas, los trazos, el estilo y otras habilidades de nuestros alumnos inscritos en los diferentes talleres.

Mediante elaboración de:



- Elaboración de banner virtual
- Elaboración de trípticos y boletines informativos virtuales para los talleres
- Elaboración de afiches virtuales.
- Elaboración de spot publicitarios virtuales
- Monitorear las necesidades de los estudiantes inscritos en nuestros talleres.
- Monitorear redes sociales
- Elaboración, ejecución y transmisión de eventos virtuales por la página oficial del CUACU.

Contrato de profesional para la coordinación general, alquiler de una cámara para la grabación, locación de grabación, trabajo de edición de video y conducción de evento

b) ACTIVIDADES ARTÍSTICAS CULTURALES

Se desarrollará actividades artísticas culturales internos y externos en la que participarán todos los estudiantes inscritos en los talleres.

Actividades internas:

- Bienvenido a los cachimbos (abril)
- Día del trabajador (mayo)
- Día de la madre (mayo)
- Día del padre y día de la música andina (junio)
- Juegos Florales (setiembre)
- Día de la canción criolla (octubre)
- Aniversario de la universidad (diciembre)

Actividades externas

- Capulí Vallejo y su Tierra (12 y 13 mayo)
- Festival estudiantina ponencia (14 y 15 noviembre)

c) GASTOS

1. Brindar los servicios del Taller de Música

Clases de música a los estudiantes de las diferentes escuelas y facultades.

Gastos para esta actividad

Contrato de 01 docente por horas S/ 1,200 mensuales por 7 meses.

2. Brindar los servicios del Taller de Danzas y Costumbres

Clases de danza a los estudiantes de las diferentes escuelas y facultades.

Gastos para esta actividad

- Contrato de 01 docente por horas S/ 1,200 mensuales por 7 meses.

Av. Mercedes Indacochea N° 609 Puerta Telf. 934894552 - 925874779

www.unjfsc.edu.pe



3. Brindar los servicios del Taller de Teatro

Clases de actuación y canto a los estudiantes participantes de las diferentes escuelas y facultades de nuestra universidad.

Gastos para esta actividad

- Contrato de 01 docente por horas S/ 1,200 mensuales por 7 meses.

4. Brindar los servicios del Taller Dibujo y Pintura

Clases de dibujo de pintura a los estudiantes de las diferentes facultades y escuelas.

Gastos para esta actividad

- Contrato de Docente por horas S/ 1,200 mensuales por 7 meses.

5. Brindar los servicios del Taller Declamación y Creación Literaria

Clases de declamación y creación literaria a los estudiantes de las diferentes facultades y escuelas.

Gastos para esta actividad

- Contrato de Docente por horas S/ 1,200 mensuales por 7 meses.

6. Actividades Artísticas Culturales

Se realizará actividades internos y externos

Gastos para esta actividad S/ 8,000

- Impresión de banners y volantes
- Alquiler de equipo de sonido
- Alimento y bebidas
- Premios

X. META DE PARTICIPANTES POR TALLERES PERIODO 2025.

TALLERES	PARTICIPANTES
Música	120
Danzas y Costumbres	100
Teatro	60
Dibujo y pintura	60
Declamación y creación literaria	60
TOTAL	400



(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA
'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

XI. CUADRO DE CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO
ANEXO 1.

CUADRO DE PRESUPUESTO, SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CUACU
PROPUESTA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO CICLO 2025-I

N°	ACTIVIDADES	META	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE	GENÉRICA DE GASTOS PRESUPUESTO (Soles)		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PERIODO					
								FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
01	Coordinaciones y conformación del Comité del CUACU.	13	Facultad	Dirección y Comité	00	00	RDR						
02	Elaboración y presentación de proyecto.	13	Facultad	Dirección y Comité	00	00							
03	Campana de difusión para inscripción de talleres.	13	Facultad	Asistente técnico	00	00							
04	Inscripción virtual y presencial de los servicios de CUACU en talleres	13	Facultad	Dirección y Comité	00	00							
05	Brindar servicios del taller de música	120	Estudiantes	Docente	2.3. 2 9. 1 1	4,800							
06	Brindar servicios del taller de danza y Costumbres	100	Estudiantes	Docente	2.3. 2 9. 1 1	4,800							
07	Brindar servicios del taller de teatro	60	Estudiantes	Docente	2.3. 2 9. 1 1	4,800							
08	Brindar servicios del taller de dibujo y pintura	60	Estudiantes	Docentes	2.3. 2 9. 1 1	4,800							
09	Brindar servicios del taller de declamación y creación literaria	60	Estudiantes	Docente	2.3. 2 9. 1 1	4,800							
10	Ejecutar evento para mostrar los productos de cada taller (animador de evento, impresión de banner y volantes, alquiler de equipo de sonido, micrófonos, cámara, bebidas y alimentos, y otros)	80 participantes de las 13 facultades	Cultural	Comité del CUACU	2.3. 2 7.10 1	3,000							
Total						27.000							



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADO



(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

CENTRO UNIVERSITARIO DE ARTE Y CULTURA

'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

CUADRO DE PRESUPUESTO, SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CUACU PROPUESTA DEL 20 DE AGOSTO AL 5 DE DICIEMBRE PARA EL CICLO 2025-II

N°	ACTIVIDADES	META	UNIDAD DE MEDIDA	RESPONSABLE	GENÉRICA DE GASTOS PRESUPUESTO (Soles)		PERIODO				
							AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
01	Difusión virtual de los servicios de los talleres del CUACU.	13 facultades	Facultad	Asistente técnico	2.3. 2 7.10 1	00					
02	Brindar los servicios del taller de música	120	Estudiante	Docente	2.3. 2 9. 1 1	3.600					
03	Brindar los servicios del taller de danzas y costumbres	100	Estudiante	Docente	2.3. 2 9. 1 1	3.600					
04	Brindar los servicios del taller de teatro	60	Estudiante	Docente	2.3. 2 9. 1 1	3.600					
05	Brindar servicios virtuales del taller de dibujo y pintura	60	Estudiante	Docente	2.3. 2 9. 1 1	3.600					
06	Brindar servicios virtuales del taller de declamación y creación literaria.	60	Facultad	Docente	2.3. 2 9. 1 1	3.600					
08	Ejecutar evento para mostrar los productos de cada taller (impresión de banner y volantes, alquiler de parlante, bebidas y alimentos, premios y otros)	250 participantes de las 13 facultades	Facultad	Comité del CUACU	2.3. 2 7.10 1	5.000					
Total						23.000					

GASTOS CICLO 2025 I	S/ 27.000
GASTOS CICLO 2025 II	23.000
TOTAL	50,000